



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 257546000000201600027-00
Ubicación 9249 – 29
Condenado FABIAN ALBERTO FUERTES FLOREZ
C.C # 16989921

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 29 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 13 del CINCO (5) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Número Único 257546000000201600027-00
Ubicación 9249
Condenado FABIAN ALBERTO FUERTES FLOREZ
C.C # 16989921

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 6 de Julio de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 11 de Julio de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C. cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A DECIDIR

Conforme con la documentación enviada por el penal, se estudia la procedencia de reconocer redención de pena a FABIÁN ALBERTO FUERTES FLÓREZ.

ANTECEDENTES

El 19 de mayo de 2017, el Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, condenó a FABIÁN ALBERTO FUERTES FLÓREZ, a la pena principal de 206 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas como a la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por el mismo lapso de la pena principal, como cómplice responsable de los delitos de homicidio agravado y fabricación, tráfico, porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos agravado, sin reconocer la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria. El 08 de agosto de 2017, la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, confirmó la decisión. El condenado se encuentra detenido por cuenta de estas diligencias desde el 04 de agosto de 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el reconocimiento de redención de pena el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota de esta ciudad, remitió la cartilla biográfica, junto con los cómputos que a continuación se relacionan:

Para el reconocimiento de redención de pena el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota de esta ciudad, remitió la cartilla biográfica del penado junto con los certificados de conducta y cómputos que a continuación se relacionan.

Como en este caso se evidencia que varios períodos superan el horario legalmente permitido sin que se haya aportado la respectiva orden de trabajo, se verificará a continuación las horas permitidas en caso uno de los meses:

Período	H/certificadas	H/permitidas	Horas excedidas
Marzo 2021	216	208	08
Abril de 2021	208	192	16
Mayo 2021	208	200	08
Junio 2021	208	192	16
Julio 2021	216	200	16
Agosto 2021	208	192	16
Total			80

A su turno el artículo 100 de Código Penitenciario y Carcelario, indica que las labores propias de redención no son válidas los domingos y festivos, salvo que las mismas estén debidamente autorizadas por el Director, mientras que el artículo 101 del mismo estatuto, señala que para conceder o negar la redención de pena se deberá tener en cuenta la evaluación que se haga de la actividad a redimir e igualmente se considerará la conducta del interno.

Lo anterior indica que rebasó el horario permitido en 80 horas que no serán objeto de reconocimiento hasta tanto no se aporte la orden de trabajo expedida por la Dirección del penal.

CERTIFIC.	PERÍODO	Trabajo	Estudio	Enseñanza	C/Conducta	C/Actividad
18223286	Enero de 2021	000	114	000	Ejemplar	Sobresaliente
	Febrero de 2021	000	120	000	8218835 Ejemplar	Sobresaliente
	Marzo de 2021	208	000	000	8218835 Ejemplar	Sobresaliente
	Abril de 2021	192	000	000	8218835 Ejemplar	Sobresaliente
	Mayo de 2021	200	000	000	8218835 Ejemplar	Sobresaliente
	Junio de 2021	192	000	000	8328098 Ejemplar	Sobresaliente
18311541	Julio de 2021	200	000	000	8328098 Ejemplar	Sobresaliente
	Agosto de 2021	192	000	000	8328098 Ejemplar	Sobresaliente
	Septiembre 2021	000	000	104	8450997 Ejemplar	Sobresaliente
18399732	Octubre de 2021	000	000	100	8450997 Ejemplar	Sobresaliente
	Noviembre 2021	000	000	096	8450997 Ejemplar	Sobresaliente
	Diciembre 2021	000	000	100	8560040 Ejemplar	Sobresaliente
18494163	Enero de 2022	000	000	096	8560040 Ejemplar	Sobresaliente
	Febrero de 2022	000	000	096	8560040 Ejemplar	Sobresaliente
	Marzo de 2022	000	000	104	8672912 Ejemplar	Sobresaliente
18589846	Abril de 2022	000	000	096	8672912 Ejemplar	Sobresaliente
	Mayo de 2022	000	000	100	8672912 Ejemplar	Sobresaliente
	Junio de 2022	000	000	096	8672912 Ejemplar	Sobresaliente
18673469	Julio de 2022	000	000	096	8672912 Ejemplar	Sobresaliente
	Agosto de 2022	000	000	104	8672912 Ejemplar	Sobresaliente
	Septiembre 2022	000	000	104	8912644 Ejemplar	Sobresaliente
18776944	Octubre de 2022	000	000	100	8912644 Ejemplar	Sobresaliente
	Noviembre 2022	000	000	096	8912644 Ejemplar	Sobresaliente
	Diciembre 2022	000	000	104	113-0013 Ejemplar	Sobresaliente
****	TOTAL	1184	234	2196	****	****

En cuanto a las actividades certificadas por enseñanza, se debe señalar que en providencia del 06 de diciembre de 2021, dentro del radicado 11001-60-00-712-2009-01, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá (MP. Dr. HERMENS DARIO LARA ACUNA), estableció las siguientes condiciones para el reconocimiento de redención de pena por enseñanza:

"Al respecto, de las citadas normas, ninguna duda se puede suscitar en torno a que al juez que vigila la condena le corresponde verificar el lleno de los requisitos legales para conceder la redención de pena a la que haya lugar, y tratándose de actividades de enseñanza para su reconocimiento, se debe demostrar i) su calidad de instructor en los diversos aspectos y niveles educativos, de formación o capacitación reglamentados por el INPEC y ii) las áreas e intensidad horario que haya dictado o ejecutado en ese ámbito".

Agregó que como "no se presentó ningún soporte que permita constatar las calidades que tiene el penado para desempeñarse como instructor, así como el acto administrativo de la entidad que le permita realizar tales labores", aspectos que debe ser verificados por el funcionario que ejerce la función de vigilancia de la pena.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho negará el reconocimiento de las 2196 horas de enseñanza certificadas por el penal y en su lugar se oficiará al Director del Establecimiento Penitenciario La Picota de esta ciudad para que envíe copia de los certificados presentados por el penado para acreditar su condición de educador o instructor y el acto administrativo que admitió dicha calidad y le permitió ingresar a los programas de redención por enseñanza.

En cuanto a las actividades por estudio, se tiene que los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, establecen que se concederá redención de pena a los condenados abonando un día de reclusión por dos de días de trabajo o estudio, computando para el primer caso 8 horas y para el segundo 6 horas.

Como la conducta fue ejemplar, el desempeño en la actividad fue sobresaliente, además que el lapso ejecutado se encuentra dentro del horario establecido, las 1184 horas de trabajo, se dividen entre 8 para convertirlas en 184 días, reducidos a la mitad de los cuales se obtiene 74 días por trabajo.

En cuanto a las 234 horas de estudio serán objeto de reconocimiento, de manera que se dividen entre 6 para convertirlas en 39 días, reducidos a la mitad se obtiene 19,5 días por estudio.

De los resultados de las anteriores operaciones totaliza (74d+19.5d) **resultan 93,5 días**, equivalentes a **03 meses 3.5 días** que se descontarán de la pena de prisión.

OTRAS DETERMINACIONES

REQUERIR una vez más al director de la COBOG para que envíe copia de los certificados presentados por el penado para acreditar su condición de educador o instructor y el acto administrativo que admitió dicha calidad y le permitió ingresar a los programas de redención por enseñanza, y requerir cómputos desde enero de 2023 a la fecha. Adicionalmente de contar con orden para laborar los días domingos y festivos deberá allegarla la oficina jurídica para lo pertinente.

Se está a lo resuelto y anexa al proceso decisión del 28 de marzo de 2023, donde la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, confirma auto interlocutorio de este despacho, del 26 de agosto de 2022 que negó el permiso administrativo de hasta 72 horas al penado Fuertes Flórez.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR a FABIÁN ALBERTO FUERTES FLÓREZ, identificado con la C.C. 16.989.921, el reconocimiento de 80 horas de trabajo por sobrepasar el horario permitido sin aportar orden de trabajo.

SEGUNDO: NEGAR a FABIÁN ALBERTO FUERTES FLÓREZ, identificado con la C.C. 16.989.921 el reconocimiento de 2196 horas de enseñanza certificadas por el penal, de acuerdo a lo expuesto en acápite anterior.

TERCERO: REDIMIR 03 meses 03,5 días de la pena de prisión impuesta FABIÁN ALBERTO FUERTES FLÓREZ, identificado con la C.C. 16.989.921, por concepto de estudio y trabajo.

CUARTO: REMITIR copia de esta decisión al Establecimiento Penitenciario La Picota de esta capital, para su conocimiento y demás fines.

QUINTO: DESE CUMPLIMIENTO INMEDIATO al acápite de otras determinaciones

SEXTO: DECLARAR que contra esta providencia proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



[Firma]
JUEZ
SALA CECILIA CAMACHO RAMÍREZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la Fecha Notifiqué por Estado No. 6

23/06/23

La anterior Providencia

La Secretaria



**JUZGADO 29 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 9249

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 13

FECHA DE ACTUACION: 5-06-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 13-06-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Fabian Fierla

FIRMA: [Firma] 12:30 PM.

CC: 1678992

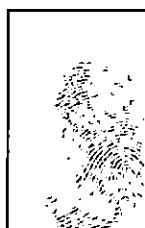
TD: 94498

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X NO

HUELLA DACTILAR:



Bogotá D.C junio 15 de 2023.

Señor

JUEZ 29 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref. **Proceso No 25754600000020160002700 NI 9249 (L.906)**

Asunto: Solicitud y sustentación recurso interpuesto contra el auto de fecha 05 de junio de 2023 por el que niega redención de pena.

Yo **FABIAN ALBERTO FUERTES FLOREZ**, mayor de edad, identificado con T.D. numero **94498** y NUI número **887657**, ubicado en el pabellón 6, estructura 1, en calidad de PPL y actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley procedo muy respetuosamente a solicitarle a usted proceda a concederme el recurso correspondiente dentro del proceso de la referencia, del auto emitido el 05 de junio de 2023 el cual me negó el reconocimiento de 80 horas de trabajo y 2196 horas de enseñanza certificadas.

Su señoría, comedidamente solicito me sean reconocidas las 80 horas de trabajo y las 2196 horas de enseñanza certificadas; para sustentar lo anteriormente peticionado, solicito tener en cuenta lo siguiente:

1. El 14 de junio de 2023 se realizó solicitud a la Junta de Evaluación Trabajo y Estudio y Enseñanza – JETTE, el envío de la certificación hacia su despacho, a través de la cual se me autorizó laborar de lunes a sábado y festivos atendiendo a lo contemplado en el artículo 100 de la ley 65 de 1993 en concordancia con lo establecido en la resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022.

Lo anterior con el fin de sustentar las 80 horas de trabajo como manipulador de alimentos que fueron negadas según la decisión emitida en el auto referido en el presente asunto.

2. Diploma emitido por el Servicio de aprendizaje SENA, de fecha 12 de abril de 1996, con registro 96-02135-13.06.96, el cual me certifica como Tecnico profesional en Contabilidad y Finanzas y que fue aportado con el fin de acreditar mis habilidades y competencias para desempeñarme como monitor educativo.
3. Orden de trabajo No **4461857** de fecha 31 de agosto de 2021, la cual me reconoce como monitor educativo.
4. Acto Administrativo No **113-0692021** de fecha 31 de agosto de 2021, por medio del cual se me reconoce como Monitor Educativo.
5. Orden de trabajo No **4599509** de fecha 12 de agosto de 2022, la cual me ratifica como monitor educativo.
6. Resolución nro. **0561** del 24 de febrero de 2017, emitida por parte del director del establecimiento carcelario La Modelo, a través de la cual se me hace un estímulo de felicitación pública como monitor del establecimiento la Modelo, por el acompañamiento y apoyo a lo largo del año 2016 al proceso de capacitación para la presentación de las pruebas para la validación del bachillerato 2016 de ICFES.
7. Felicitación con fecha 03 de agosto de 2022, emitida por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la secretaria de Educación, por mi compromiso y pertenencia al proceso de la estrategia de educación flexible SED.

Lo anteriormente expuesto con el fin de sustentar las 2196 horas de enseñanza no reconocidas, según la decisión emitida en el auto referido en el presente asunto.

Muchas gracias.

Cordialmente;

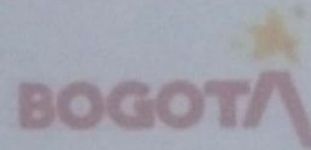
FABIAN ALBERTO FUERTES FLOREZ

TD: 94498

NUI: 887657



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



FELICITA A:

Fuertes Flórez Fabian

Alberto

Identificado con CC 16.989.921

Por su compromiso y pertinencia al proceso de la estrategia de
educación flexible SED

Dado en Bogotá, a los 03 días del mes de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0561 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017
POR LA CUAL SE CONCEDE UN ESTÍMULO A ALGUNOS PRIVADOS DE LA
LIBERTAD**

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 129, 30, 131, 132, y 133 de la Ley 65 de 1993 y Resolución 5817 de 1994

CONSIDERANDO

Que la señora LUZ MARINA CAMACHO del Área de Educativas del Establecimiento Carcelario de Bogotá, para el día 23 de febrero de 2017 presentó al Consejo de Disciplina, postulación de otorgamiento de estímulo mediante oficio número 114-ECBOG-GRECA-310 de fecha 19 de enero de 2017, para los privados de la libertad AMAYA DURAN ROBERTH ANDERSON T.D 367116 N.U 822507; ARANGO BALLESTAS GUSTAVO T.D 372103 N.U 894404; BONILLA TABARES JULIAN T.D 368030 N.U 835863; CELIS CAITA JOSÉ EMILIO T.D 369432 N.U 862832; CASTRO CELIS RICK ALEXANDER T.D 369189 N.U 860985; CELY ROJAS PROSPERO T.D 370379 N.U 872725; CIFUENTES CLAVIJO JOSÉ EDISON T.D 373457 N.U 914124; FUERTES FLOREZ FABIAN ALBERTO T.D 371654 N.U 887657; GALEANO ZAMBRANO MILTON T.D 363548 N.U 753502; GONZÁLEZ JOSÉ OSCAR T.D 353596 N.U 247230; JUNCA LEÓN JUAN CARLOS T.D 371546 N.U 887007; LÓPEZ ARJONA JOHN T.D 373460 N.U 914100; LÓPEZ DÍAZ ANIBAL JOAQUIN T.D 365762 N.U 805834; MORA GALLÓN ANDRÉS FELIPE T.D 371069 N.U 882922; MUÑOZ DELGADO JOHN ALEXANDER T.D 371877 N.U 890401; OLAYA MARTINEZ JOSÉ ANTONIO T.D 371368 N.U 885864; OSORIO MENESES CARLOS MAURICIO T.D 370112 N.U 869788; OSPINA GALLEGU GUSTAVO T.D 371076 N.U 882873; RAMIREZ PALACIOS PABLO CESAR T.D 373436 N.U 913757; ROJAS CARLOS ENRIQUE T.D 368851 N.U 829746; SANCHEZ JIMENEZ FABIO ANDRÉS T.D 371330 N.U 885562; TORRES JARAMILLO LEONEL T.D 371528 N.U 886961, y TRUJILLO SARMIENTO JOHAN ALEXANDER T.D 369683 N.U 864989, por su desempeño como monitores del Establecimiento, por su acompañamiento y apoyo a lo largo del año 2016 al proceso de capacitación para la presentación de las pruebas para validación del Bachillerato 2016 del ICFES.

CELIS RICK ALEXANDER T.D 369189 N.U 860985, CELY ROJAS PROSPERO T.D 370379 N.U 872725, CIFUENTES CLAVIJO JOSÉ EDISON T.D 373457 N.U 914124, FUERTES FLOREZ FABIAN ALBERTO T.D 371654 N.U 887657, GALEANO ZAMBRANO MILTON T.D 363548 N.U 753502, GONZÁLEZ JOSÉ OSCAR T.D 353596 N.U 247230, JUNCA LEÓN JUAN CARLOS T.D 371546 N.U 887007, LÓPEZ ARJONA JOHN T.D 373460 N.U 914100, LÓPEZ DÍAZ ANIBAL JOAQUIN T.D 365762 N.U 805834, MORA GALLÓN ANDRÉS FELIPE T.D 371069 N.U 882922, MUÑOZ DELGADO JOHN ALEXANDER T.D 371877 N.U 890401, OLAYA MARTINEZ JOSÉ ANTONIO T.D 371368 N.U 885864, OSORIO MENESES CARLOS MAURICIO T.D 370112 N.U 869788, OSPINA GALLEGU GUSTAVO T.D 371076 N.U 882873, RAMIREZ PALACIOS PABLO CESAR T.D 373436 N.U 913757, ROJAS CARLOS ENRIQUE T.D 368851 N.U 829746, SANCHEZ JIMENEZ FABIO ANDRÉS T.D 371330 N.U 885562, TORRES JARAMILLO LEONEL T.D 371528 N.U 886961, y TRUJILLO SARMIENTO JOHAN ALEXANDER T.D 369683 N.U 864989.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que se publique en la orden del día del Establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar de la presente Resolución a los PPL y anexar copia de la misma a sus respectivas Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Doctor CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
Director Establecimiento Carcelario de Bogotá

Aprobó: DG. JOHN ALARCÓN CRIOLLO
Proyectó: MARIANA ARIAS DUQUE

Sogotá D.C. Junio de 2021

Señor Director COBOS

/ Horacio Bustamante
E. S. D.

Asunto: Solicitud de Concepto Favorable
Cartilla Biográfica y Certificado
de Conducta

Respetuosa Saludo

Yo Fabián Fuertes Flores con TD 94498
NU 887657 Ubicado en el Pabellón 6 Estructura
I de COBOS, solicito de manera
urgente, copia de la Orden de trabajo
como manipulador de alimentos en el periodo
Marzo de 2021 a Agosto de 2021 y la
respectiva autorización de trabajar domingos
y festivos como manipulador de alimentos,
Así mismo solicito concepto favorable, Cartilla
Biográfica y certificado de conducta, copia
del acta administrativo del 31 de agosto
de 2021 con numero de acta 113-0692021
con el fin de enviarlo al juzgado 29 de
EPMS, dado que dicho juzgado ha solicitado
en varias ocasiones dicha documentación.

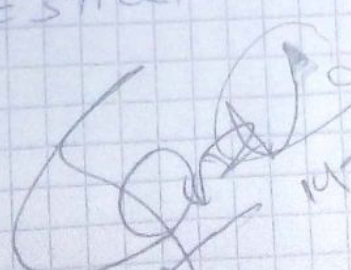
Atte:

Fabián Fuertes F.

TD 94498

NU 887657

Pabellón 6 Estructura I COBOS


14-Jun-21



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

La Aptitud Profesional de

FABIAN FUERTES ILIOREZ

C.C. No. 10.385.925

Como

TECNICO EN CONTABILIDAD Y

FINANZAS

FIRMA/SELLO AUTORIZADOS

REGISTRO Y CERTIFICACION

COMERCIO Y SERVICIOS

CENTRO DE FORMACION

SANTIAAGO DE CALI 12-04-90

CUIDAD Y FECHA DE TERMINACION

Que el Artículo 129 de la Ley 65 de 1993 establece lo concerniente a los estímulos así, "Los estímulos se otorgan para exaltar una conducta ejemplar o reconocer servicios meritorios prestados por los reclusos. En su aplicación se tendrá en cuenta los antecedentes del individuo, su personalidad, los motivos de su conducta, la naturaleza de ella o del hecho que resulte y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que influyeron en el comportamiento.

Que en el Artículo 132 de la Ley 65 de 1993 se clasifican los estímulos en, 1. Felicitación privada, 2. Felicitación pública, 3. Recompensa pecuniaria, 4. Permiso de recibir una vez por mes dos visitas extraordinarias, 5. Recomendación especial para que concedan los beneficios legales previstos para la libertad de los condenados.

Que analizada la situación jurídica de los internos a la luz de la Resolución No. 5817 de 1994, capítulo VI sobre "ESTÍMULOS Y CRITERIOS PARA LA CONCESION DE LOS MISMOS Y SUS OBJETIVOS", Artículo 32 sobre los "CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO", el Consejo de Disciplina del Establecimiento en sesión del día 23 de febrero de 2017 (Acta No. 114-0007), estudió y conceptuó sobre el requerimiento para los PPL, recomendando al señor Director concederle un estímulo consistente en FELICITACIÓN PÚBLICA, con copia a la Hoja de Vida de los PPL, por considerar valiosa la labor desempeñada por los mismos, quienes ponen en alto su calidad humana además de su interés por la comunidad, el establecimiento y la sociedad.

Que de acuerdo al Artículo 133 de la Ley 65 de 1993, es competencia del Director del Establecimiento Carcelario otorgar los estímulos a los internos merecedores de ellos, previo concepto favorable del Consejo de Disciplina.

Por lo anteriormente expuesto el Director del Establecimiento Carcelario de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar de conformidad con los Artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, **FELICITACIÓN PÚBLICA** a los privados de la libertad **AMAYA DURAN ROBERTH ANDERSON T.D 367116 N.U 822507, ARANGO BALLESTAS GUSTAVO T.D 372103 N.U 894404, BONILLA TABARES JULIAN T.D 368030 N.U 835863, CELIS CAITA JOSÉ EMILIO T.D 369432 N.U 862832, CASTRO**

Bogotá D.C. 14-06-2023.

Señores.

JUNTA DE EVALUACION TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA-JETEE
CCPAMMS DE BOGOTA INCLUYE RECL.ESPECIAL-JUSTICIA Y PAZ
COBOG

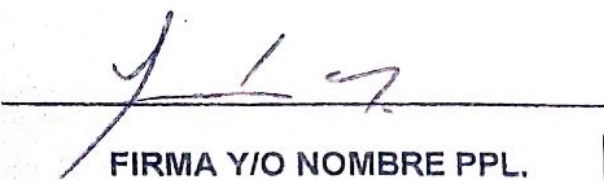
Asunto: Solicitud certificación de actividades de redención según ordenes de trabajo que autorizo a la PPL para laborar de lunes a sábado y festivos.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se solicita se envíe al juzgado 29. de ejecución de penas y medidas de Bogotá D.C la certificación donde se me autorizo a laborar de lunes a sábado y festivos de acuerdo a lo estipulado la ley 65 de 1993 artículo 100 "El trabajo, estudio o la enseñanza no se llevará a cabo los días domingos y festivos. En casos especiales, debidamente autorizados por el director del establecimiento con la debida justificación, las horas trabajadas, estudiadas o enseñadas, durante tales días, se computarán como ordinarias" y a lo contemplado en la resolución 010383 del 05/12/2022 "Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional" en su capítulo 8, artículo 71.

DATOS DE LA PPL

APELLIDOS Y NOMBRES PPL	NUMERO UNICO	CEDULA DE CIUDADANIA	PABELLON
Fuentes Florez Fabian	887657	16737721	6.


FIRMA Y/O NOMBRE PPL.



HUELLA PPL.

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación:

12/08/2022 03:20 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4599509

Mediante Acta N° 113-0202022 de fecha 12/08/2022 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno FUERTES FLOREZ FABIAN ALBERTO(887657) ubicado en Fase de tratamiento MED con TD 113094498, y con fecha de ingreso 22/08/2017 quien está CONDENADO en el COBOG, ESTRUCTURA I, PABELLON 6, PISO 2, PASILLO 2, está autorizado para ENSEÑAR en MONITORES EDUCATIVOS en la sección de MONITORES EDUCATIVOS ESTRUCTURA 1, categoría ocupacional que le permite máximo 4 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 16/08/2022 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

CT. LUIS FRANCISCO GONZALEZ BENITEZ
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(FA) CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO



INDICE DERECHO



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 31/08/2021 12:18 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4461857

Mediante Acta N° 113-0692021 de fecha 31/08/2021 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno FUERTES FLOREZ FABIAN ALBERTO(887657) ubicado en Fase de tratamiento MED con TD 113094498, y con fecha de ingreso 22/08/2017 quien está CONDENADO en el COMEB, TORRE A, PATIO 2, NIVEL 5, CELDA 22, PLANCHA A, está autorizado para ENSEÑAR en MONITORES EDUCATIVOS en la sección de MONITORES EDUCATIVOS TORRE A, categoría ocupacional que le permite máximo 4 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/09/2021 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY.GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUEVARA



INDICE DERECHO



Radicado :25754600000020160002700

FABIAN FUERTES <fafu0916@gmail.com>

Jue 15/06/2023 11:41 AM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso Fabian Fuertes.pdf;

Recurso de apelación a su pronunciamiento del día 05-06-2023 N.I 9249 Fabian Fuertes ,Td #94498
,Nui #887657 , estructura 1, Cobog